



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01290-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada del demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se librará el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que la demandada reciba por concepto de salario al servicio de CONSORCIO CAFEREDES INGENIEROA S.A.S.-GAAL. Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace:

[20OficioEmbargoSalario.pdf](#)

TERCERO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios será publicada el día 29 de julio de 2022 en el siguiente enlace:

RADICADO N°. 2019-01290-00

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

124

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bd23c1362a482510fcede8c2a845bfc071f75e5eb6f49ded926db1de26720e**

Documento generado en 19/07/2022 10:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>